

21492

1

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

2733

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de


Ley 11662

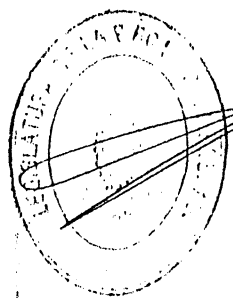
Art.º 1º

Ratificase el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de Buenos Aires con fecha 7 de abril de 1994 -aprobado por Decreto 954/94-, por el cual se introducen cláusulas adicionales al Convenio suscripto entre ambas partes el 19 de agosto de 1987, en relación al funcionamiento del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnico-Agropecuaria (E.M.E.T.A.), que fuera aprobado por Ley 10.563, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente.

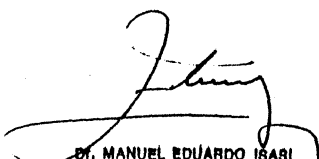
Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.


OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

11662

2703

Visto el expediente n° 5000-23/5992/94, mediante el cual tramita la aprobación de las Cláusulas Adicionales al Convenio celebrado con fecha 19 de agosto de 1987, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, en relación al funcionamiento del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico-Agropecuaria (E.H.E.T.A.); y

CONSIDERANDO:

Que las referidas Cláusulas Adicionales encuentran su fundamento en el hecho de que tres Escuelas Agropecuarias transferidas a esta Provincia, ubicadas en los distritos de Tandil, Bolívar y Chascomús, solicitaron al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a fines de 1993, la compra de equipamiento y la refacción de edificios, contando el citado Ministerio con fondos en el Programa E.H.E.T.A. para dar respuesta a dichas demandas;

Que a tal efecto el mencionado Organismo Nacional -propone anexar al Convenio de que se trata, las Cláusulas Adicionales que permitan ampliar en tres las localizaciones del Subprograma Obras y Construcciones y el Subprograma Equipamiento;

Que entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de Buenos Aires se ha acordado la preclara -ampliación para incorporar a las Escuelas Agropecuarias de Bolívar, Chascomús y Tandil y las Invernaciones respectivas;

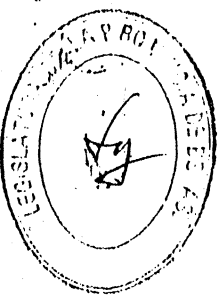
Que habiendo dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 13, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Cláusulas Adicionales al Convenio celebrado con fecha 19 de agosto de 1987 entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, en relación al funcionamiento del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico-Agropecuaria (E.H.E.T.A.), acordadas entre las mismas partes, para ampliar en tres (3) las localizaciones del Subprograma Obras y Construcciones y el Subprograma Equipamiento, correspondiente a las Escuelas Agropecuarias ubicadas en las localidades de Bolívar, Chascomús y Tandil y la determinación de las Invernaciones respectivas que



Handwritten signatures and initials

RECEBIÓ 17

7 3 17



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1112.-

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

2733

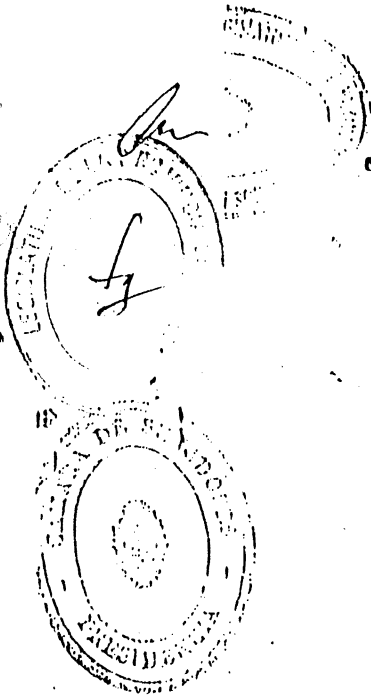
11662 21

como Anexo Integran este Decreto.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Escuelas y Cultura a sus demás efectos.-

954



[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO NICOLAS PALMIANI
Ministro de Gobierno y Justicia

[Handwritten signature]

Dr. EDUARDO ALBERTO DUALDE
Comisario
de la Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Cultura y Educación

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

2733

11662

CLAUSULAS ADICIONALES CONVENIO NACION-PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Cultura y Educación Ing. Jorge Alberto RODRIGUEZ, en adelante la Nación y la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Eduardo A. DUHALDE en adelante la Provincia, se acuerdan las siguientes cláusulas adicionales al Convenio celebrado entre ambas partes con fecha 19 de agosto de 1.907 en relación al funcionamiento del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico-Agropecuaria (E.M.E.T.A.).

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan en ampliar en tres (3) las localizaciones del Subprograma Obras y Construcciones y el Subprograma Equipamiento. Las mismas son las escuelas agrotécnicas ubicadas en las localidades de Bolívar, Chascomús y Tandil.-



CLAUSULA SEGUNDA: Las inversiones que demanden el cumplimiento de la cláusula anterior, sólo comprometerán los saldos operativos existentes a la fecha en la suma aproximada de \$ 410.000 (pesos cuatrocientos diezmil), de acuerdo a la distribución del Anexo 1, al presente.-

CLAUSULA TERCERA: La Provincia deberá elevar la documentación básica, su programa de inversiones y toda aquella otra que la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) del Proyecto E.M.E.T.A. solicite para la correspondiente aprobación previa al inicio de los procedimientos de contratación.

CLAUSULA CUARTA: La ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento del programa a que se refiere la ampliación acordada, queda sujeto sin perjuicio de sus especificaciones particulares, al "Reglamento para la Ejecución del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria" que forma parte integrante del presente.

C
J J

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL





DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

2733

11662

Ministerio de Cultura y Educación

CLÁUSULA QUINTA: La Provincia se obliga a mantener una estructura mínima y la capacidad legal operativa de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) bajo su cargo, de acuerdo a las especificaciones del Convenio Nación-Provincia; Cláusula Quinta.

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

Suárez
[Firma]

[Sello circular con firma]
[Sello circular con firma]
[Sello circular con firma]



Ministerio de Cultura y Educación

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

2723

11662

ANEXO 1

LOCALIZACION		MONTO
BOLIVAR	OBRAS CIVILES	00.000
	EQUIPAMIENTO	130.000
CHASCOMUS	EQUIPAMIENTO	50.000
	EQUIPAMIENTO	150.000
TANDIL		
TOTAL :		410.000

Handwritten signatures and official stamps, including a large circular stamp with illegible text and a signature.